

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 18 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, por el que se da publicidad a la resolución de concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).*

Vistos los siguientes

#### HECHOS

Primero. El 17 de octubre de 2018 se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Con fecha 31 de octubre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA número 211) de la Orden de 30 de octubre de 2018 por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 30 de octubre de 2018 tendrán una cuantía máxima total de 57.143.793 euros, afectando a las partidas presupuestarias que se reflejan a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700180000G/43A/48300/00 S0096	52.838.793,00
1700030000 G/43A/48304/00 01	4.305.000,00
TOTAL	57.143.793,00

Correspondiendo a la Delegación Territorial de Córdoba las siguientes cuantías:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700183252 G/43A/48300/14 S0096	5.001.793,88
1700033252 G/43A/48304/14 01	386.056,73
TOTAL	5.387.850,61

Cuarto. La base reguladora decimocuarta establece que las Delegaciones Territoriales procederán a la tramitación de las solicitudes presentadas en cada uno de los días del plazo de presentación, diferenciando en cuanto a su presupuesto y procedimiento, los

programas general y joven definidos en la base reguladora primera; y priorizando según su inclusión en los grupos 1, 2 y 3 de conformidad con los apartados tercero y cuarto de la base reguladora decimoprimera.

Quinto. De conformidad con lo previsto en la base decimosegunda de las bases reguladoras, tienen entrada en esta Delegación Territorial las solicitudes que se relacionan en los anexos que acompañan a la presente resolución.

Sexto. Examinadas las solicitudes presentadas que se relacionan en los anexos adjuntos y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que los solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda de acuerdo con la base quinta del mismo texto normativo.

Séptimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el periodo de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en los anexos que se adjuntan.

Y de conformidad con los subsiguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alquiler convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. La competencia para realizar la presente resolución corresponde a esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico por delegación, de acuerdo con las bases decimoprimera y decimosexta de las bases reguladoras, y en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 31, de 14 de febrero); así como el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Quinto. Acuerdo del Consejo de la Junta de Andalucía, de 26 de marzo de 2020, por el que se adoptan medidas urgentes y excepcionales en el ámbito de control interno de la gestión económica-financiera atribuido a la Intervención General de la Junta de Andalucía como consecuencia del COVID-19, por el que se acuerda la aplicación del control económico financiero permanente en sustitución de la fiscalización previa de aquellos órganos, servicios y expedientes de gasto que se determinen por la Intervención General. Y la Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de 4 de abril de 2020, por la que se determina la sustitución de la fiscalización previa de los gastos y obligaciones de carácter presupuestarios, e incluye en el apartado 3 de su punto III las Ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda, de 17 de octubre de 2018.

Sexto. Instrucción de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la convocatoria dictada por Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el periodo de alarma.

Séptimo. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En vista de todo lo anterior, y de conformidad con la normativa de general y específica aplicación, esta Delegación Territorial

**R E S U E L V E**

Primero. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa General Grupo 1, a las personas relacionadas en el Anexo IA que se acompaña, correspondiente al 40% de acuerdo con los periodos subvencionables e importes que se indican en dicho anexo. En los casos que proceda, se recogen los complementos para mayores de 65 años correspondiente al 50%; o para personas en situación de vulnerabilidad, pudiendo llegar en este caso al 75%. Y a las relacionadas en el Anexo IB, que incluye aquellas personas que, por agotamiento del crédito del programa Ayudas a Jóvenes menores de 35 años, se tramitan en el Programa General sin complementos, conforme a lo dispuesto en la base reguladora decimocuarta, apartado 4.

Segundo. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa Joven para menores de 35 años a las personas relacionadas en el Anexo II que se acompaña, correspondiente al 50%, de acuerdo con los periodos subvencionables e importes que se indican en el mismo anexo.

Se advierte que, por tratarse de financiación estatal, el abono efectivo se realizará una vez recibidos los fondos necesarios.

Tercero. La resolución se emite condicionada a la vigencia del contrato y para las mensualidades y, en su caso, anualidades que correspondan, así como al resto de obligaciones señaladas en la base decimonovena. Si el contrato de arrendamiento de la vivienda dejara de estar vigente sin que exista una sucesión de contrato consecutivo, o se produjera cualquier otra modificación que supusiera la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, tal pérdida tendrá efectos desde la fecha en que se produzca ese hecho.

Forma y secuencia del pago; plazo y forma de justificación.

Se abonarán en firme las mensualidades ya vencidas y justificadas, sin perjuicio de que pueda realizarse el abono por adelantado en hasta seis mensualidades, estado sometido en este caso a justificación diferida. Para proceder al abono del segundo o posteriores pagos, será necesario justificar los abonos ya recibidos y presentar declaración responsable de que se mantiene el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, según modelo detallado en el formulario justificativo (Anexo III).

Se entenderá justificado el abono de la ayuda con la acreditación de la aplicación del importe recibido al pago de la renta mensual de alquiler, conforme al modelo publicado con la Orden de convocatoria. La acreditación podrá llevarse a cabo mediante la conformidad de la persona arrendadora sobre la percepción del importe, o bien con la justificación de la transferencia bancaria de dicha cuantía o de su ingreso en cuenta, en la que aparezca la identificación de la persona arrendadora, el importe y el concepto. La documentación justificativa de los pagos anticipados se presentará mensualmente en cualquier momento anterior a los primeros quince días de la siguiente mensualidad. En el caso de que el pago corresponda a mensualidades vencidas, dicho plazo de quince días se contabilizará desde la fecha del abono efectivo de la ayuda. Transcurrido un mes desde la fecha señalada, según los casos, la falta de presentación de la acreditación supondrá la renuncia a la parte de la ayuda pendiente de recibir, sin perjuicio del reintegro que pudiera corresponder.

En los casos en que el abono se realice a una entidad colaboradora para ser deducido de la renta de alquiler mensual a la persona beneficiaria, la transferencia de fondos a la entidad se realizará por cada una de las anualidades completas en las que se ha reconocido la ayuda al beneficiario, incluyendo el pago de mensualidades no

vencidas. Dichas transferencias habrán de ser justificadas en los tres primeros meses del año, mediante certificación acreditativa de la aplicación de la ayuda a la renta mensual correspondiente al ejercicio anterior. En el caso en el que las rentas abonadas a la entidad superen las finalmente justificadas, la diferencia se podrá aplicar a la siguiente anualidad.

Persiste el plazo de justificación establecido en las bases reguladoras de la convocatoria a contar desde la reanudación de los plazos administrativos tras el cese del Estado de Alarma.

En función de las sumas del conjunto de las ayudas recibidas por las personas solicitantes, a la percepción de estas ayudas podrá aplicarse la exención establecida en el art. 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Obligaciones de los beneficiarios, conforme a la base decimonovena de las bases reguladoras:

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas, con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las siguientes:

- a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.
- b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.
- c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.
- d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo que establece la base vigésima, salvo que se trate de pagos a través de entidad colaboradora.

Reintegro, conforme a la base vigésimo primera de las bases reguladoras.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, para la determinación de la cantidades reintegrar, se tendrán en cuenta las mensualidades en las que se ha producido dicho incumplimiento, perdiéndose el derecho al cobro de las que resten.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

Régimen sancionador, de conformidad con la base vigésimo segunda de las bases reguladoras.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Córdoba, 18 de junio de 2020.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, P.D. (artículo 11, Orden de 17.10.2018, BOJA núm. 203, de 19.10.2018), la Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

### ANEXO IA. BENEFICIARIOS GRUPO GENERAL

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN N TOTAL	PERIODO SUBVENCIÓN
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
14-AL-PAIG-07967/18	Protección de datos			10/12/2018	2.915,76	2.915,76	2.915,76	1.166,28	1.166,28	1.166,28	928,68	928,68	928,68	6.284,88	36 meses
14-AL-PAIG-10270/18	ALEJANDRO FARIAS	DAVE ALEX	****0141	11/12/2018	4.000,00	6.000,00	6.000,00	1.600,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	6.400,00	32 meses
14-AL-PAIG-11607/18	ALZAS COELLO	ANIA MARIA	****6259	14/12/2018	5.880,00	5.880,00	5.880,00	2.352,00	2.352,00	2.352,00	0,00	0,00	0,00	7.056,00	36 meses
14-AL-PAIG-10028/18	AMOS	ESTHER	****1298	11/12/2018	2.700,00	2.700,00	2.700,00	1.080,00	1.080,00	1.080,00	0,00	0,00	0,00	3.240,00	36 meses
14-AL-PAIG-10115/18	ANDAMOYO LOPEZ	ANA ISABEL	****3373	11/12/2018	2.600,00	4.800,00	4.800,00	1.040,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	4.880,00	36 meses
14-AL-PAIG-08556/18	ARTES CLAVERIA	ROCIO	****3083	13/12/2018	2.703,96	2.703,96	2.703,96	1.081,56	1.081,56	1.081,56	0,00	0,00	0,00	3.244,68	36 meses
14-AL-PAIG-11541/18	BLANCO RUBIO	GINES	****7846	13/12/2018	2.700,00	3.600,00	3.600,00	1.350,00	1.800,00	1.800,00	0,00	0,00	0,00	4.950,00	33 meses
14-AL-PAIG-10172/18	CABRERA RUIZ	MARIA CARMEN	****2255	11/12/2018	3.360,00	3.360,00	3.360,00	1.344,00	1.344,00	1.344,00	0,00	0,00	0,00	4.032,00	36 meses
14-AL-PAIG-05600/18	CARRILLO MARTINEZ	MARIA DOLORES	****1804	11/12/2018	4.564,32	4.564,32	4.564,32	1.825,68	1.825,68	1.825,68	0,00	0,00	0,00	5.477,04	36 meses
14-AL-PAIG-12031/18	CASTILLA LOPEZ	JOSE	****4654	13/12/2018	1.067,52	3.202,56	3.202,56	427,00	1.281,00	1.281,00	0,00	0,00	0,00	2.989,00	28 meses
14-AL-PAIG-10007/18	CORPAS RABADAN	ROCIO	****8285	11/12/2018	3.450,00	4.140,00	4.140,00	1.380,00	1.656,00	1.656,00	0,00	0,00	0,00	4.692,00	34 meses
14-AL-PAIG-11331/18	COSTA PEREZ	ELISABETH	****6363	13/12/2018	450,00	5.400,00	5.400,00	180,00	2.160,00	2.160,00	0,00	0,00	0,00	4.500,00	25 meses
14-AL-PAIG-10228/18	CRUZ OCHOA	MARIA DEL CONSUELO	****9692	11/12/2018	900,00	3.600,00	3.600,00	360,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	3.240,00	27 meses
14-AL-PAIG-06830/18	DE LA FUENTE PEREZ	RAFAEL	****1535	14/12/2018	1.715,64	1.715,64	1.715,64	857,88	857,88	857,88	0,00	0,00	0,00	2.573,64	36 meses
14-AL-PAIG-07212/18	DIAZ VARGAS	HENRY SCHNEIDER	****8134	17/12/2018	2.610,72	2.610,72	2.610,72	1.044,24	1.044,24	1.044,24	0,00	0,00	0,00	3.132,72	36 meses
14-AL-PAIG-08111/18	FERNANDEZ CASTRO	FRANCISCO	****5014	11/12/2018	973,68	973,68	973,68	389,52	389,52	389,52	0,00	0,00	0,00	1.168,56	36 meses
14-AL-PAIG-05776/18	FERNANDEZ GARCIA	JOSE MANUEL	****3961	12/12/2018	1.312,32	1.312,32	1.312,32	524,88	524,88	524,88	0,00	0,00	0,00	1.574,64	36 meses
14-AL-PAIG-05047/18	FERNANDEZ SERRANO	YOLANDA	****3722	11/12/2018	2.965,80	2.965,80	2.965,80	1.186,32	1.186,32	1.186,32	0,00	0,00	0,00	3.558,96	36 meses
14-AL-PAIG-14380/18	FIZESAN	CRISTINA	****1806	11/12/2018	2.400,00	2.400,00	2.400,00	960,00	960,00	960,00	0,00	0,00	0,00	2.880,00	36 meses
14-AL-PAIG-11044/18	GANTAN ANTUNEZ	MARIA DOLORES	****0190	13/12/2018	3.390,00	470,00	0,00	1.356,00	186,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.544,00	14 meses
14-AL-PAIG-07237/18	GARCIA GARCIA	ANTONIO	****7113	17/12/2018	1.399,32	1.399,32	1.399,32	559,68	559,68	559,68	0,00	0,00	0,00	1.679,04	36 meses
14-AL-PAIG-07240/18	GUERRA MARTINEZ	RAFAELA	****5532	17/12/2018	858,84	1.717,68	1.717,68	343,56	687,12	687,12	0,00	0,00	0,00	1.717,80	30 meses
14-AL-PAIG-10326/18	GUERRERO RUIZ	FRANCISCO ASIS	****7276	11/12/2018	1.246,95	2.992,68	2.992,68	498,80	1.197,12	1.197,12	0,00	0,00	0,00	2.893,04	29 meses
14-AL-PAIG-10108/18	GUTIERREZ CRUZ	ESTHER	****8140	11/12/2018	3.106,50	4.200,00	4.200,00	1.242,60	1.680,00	1.680,00	0,00	0,00	0,00	4.602,60	33 meses
14-AL-PAIG-07224/18	JIMENEZ CONDE	AMADORA	****8213	17/12/2018	1.504,68	1.504,68	1.504,68	601,92	601,92	601,92	0,00	0,00	0,00	1.805,76	36 meses
14-AL-PAIG-11281/18	JIMENEZ JIMENEZ	MONTSERRAT	****3842	13/12/2018	2.700,00	0,00	0,00	1.080,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.080,00	12 meses
14-AL-PAIG-11084/18	JIMENEZ LOSADA	ROSA MARIA	****9504	13/12/2018	3.000,00	3.000,00	3.000,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00	36 meses
14-AL-PAIG-10661/18	JURADO LEON	ANA MARIA	****3625	11/12/2018	2.790,00	3.120,00	3.120,00	1.116,00	1.248,00	1.248,00	0,00	0,00	0,00	3.612,00	36 meses
14-AL-PAIG-11581/18	LEON CALVO DE MORA	MARIA	****1623	14/12/2018	3.960,00	3.960,00	3.960,00	1.584,00	1.584,00	1.584,00	0,00	0,00	0,00	4.752,00	36 meses
14-AL-PAIG-10033/18	LUENGO GOMEZ	JUAN CARLOS	****8809	11/12/2018	5.152,00	5.280,00	5.280,00	2.060,80	2.112,00	2.112,00	0,00	0,00	0,00	6.284,80	36 meses
14-AL-PAIG-09988/18	LUQUE PORRAS	LOURDES	****9931	11/12/2018	4.656,00	4.656,00	4.656,00	1.862,40	1.862,40	1.862,40	0,00	0,00	0,00	5.587,20	36 meses
14-AL-PAIG-07947/18	MARTIN RUIZ	JENNIFER	****4265	11/12/2018	286,44	1.145,76	1.145,76	114,57	458,28	458,28	0,00	0,00	0,00	1.031,13	27 meses
14-AL-PAIG-10609/18	MARTOS RUIZ	SILVIA	****8052	12/12/2018	4.200,00	4.200,00	4.200,00	1.680,00	1.680,00	1.680,00	0,00	0,00	0,00	5.040,00	36 meses
14-AL-PAIG-14608/18	MAXIMIANO GARCIA	DANIEL	****8066	11/12/2018	4.860,00	4.860,00	4.860,00	2.430,00	2.430,00	2.430,00	0,00	0,00	0,00	7.290,00	36 meses
14-AL-PAIG-10545/18	MORAL GAMIZ	RAFAELA	****3908	12/12/2018	250,00	3.000,00	3.000,00	100,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00	25 meses
14-AL-PAIG-11670/18	MORALES PEDRAZA	MARIA SOLEDAD	****7993	14/12/2018	4.221,42	4.325,88	4.325,88	1.688,58	1.730,40	1.730,40	0,00	0,00	0,00	5.149,38	36 meses
14-AL-PAIG-10219/18	PADILLA MESA	ANDRES	****0591	11/12/2018	6.000,00	6.000,00	6.000,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	7.200,00	36 meses
14-AL-PAIG-07281/18	PALACIOS ESPEJO	MERCEDES	****6056	17/12/2018	2.503,32	2.503,32	2.503,32	1.001,28	1.001,28	1.001,28	0,00	0,00	0,00	3.003,84	36 meses
14-AL-PAIG-13633/18	PEDRAZ ROMERO	MARIA MACARENA	****3885	11/12/2018	3.900,00	3.900,00	3.900,00	1.560,00	1.560,00	1.560,00	0,00	0,00	0,00	4.680,00	36 meses
14-AL-PAIG-07279/18	PEREZ PEREZ	ANTONIA	****5361	17/12/2018	2.995,68	2.995,68	2.995,68	1.198,32	1.198,32	1.198,32	0,00	0,00	0,00	3.594,96	36 meses
14-AL-PAIG-11846/18	QUIROS COLADO	VICENTE	****8832	17/12/2018	3.000,00	3.000,00	3.000,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00	36 meses
14-AL-PAIG-11867/18	RAIGON SERRANO	MARIA DE LA PAZ	****9994	17/12/2018	6.360,00	6.360,00	6.360,00	2.544,00	2.544,00	2.544,00	0,00	0,00	0,00	7.632,00	36 meses
14-AL-PAIG-10215/18	RODRIGUEZ LOZANO	JOSE LUIS	****8702	11/12/2018	2.059,53	1.575,77	233,76	823,79	630,29	93,48	0,00	0,00	0,00	1.547,56	35 meses
14-AL-PAIG-11095/18	ROSALDES BOCANEGRA	MONICA	****6928	13/12/2018	4.320,00	4.320,00	4.320,00	1.728,00	1.728,00	1.728,00	0,00	0,00	0,00	3.456,00	24 meses

### ANEXO IA. BENEFICIARIOS GRUPO GENERAL

CÓDIGO EXERDIENTE	APellidos	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA	RENTA ALQUILER	SUBVENCIÓN ESTATAL	SUBVENCIÓN AUTONÓMICA	SUBVENCIÓN	PERIODO	
14-AL-PAIG-11131/18	RUEDA PEDREGOSA	MARIA DE LA SOLEDAD	***0979	13/12/2018	430,00	5.160,00	172,00	2.064,00	2.064,00	25 meses
14-AL-PAIG-10188/18	RUIZ GOMEZ	JOSE MANUEL	***9955	11/12/2018	2.760,00	2.760,00	1.104,00	1.104,00	1.104,00	36 meses
14-AL-PAIG-16708/18	SAIOC	IULICA COSMIN	***5786	11/12/2018	2.700,00	2.700,00	1.080,00	1.080,00	1.080,00	36 meses
14-AL-PAIG-11164/18	SANCHEZ MORAL	CONCEPCION	***0988	13/12/2018	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	36 meses
14-AL-PAIG-14629/18	SANCHEZ MOYANO	FRANCISCO JAVIER	***8879	11/12/2018	5.170,00	5.640,00	2.068,00	2.256,00	214,72 234,24	35 meses
14-AL-PAIG-10373/18	SERRATO VALDERRAMA	RAFAEL	***7260	11/12/2018	3.120,00	2.860,00	0,00	1.248,00	1.144,00	23 meses
14-AL-PAIG-10145/18	VAZQUEZ GUTIERREZ	ANA MARIA	***0753	11/12/2018	4.560,90	4.606,08	1.824,36	1.842,48	1.842,48	36 meses
14-AL-PAIG-10439/18	VEGA PAVON	EVA MARIA	***0810	11/12/2018	2.750,00	6.600,00	1.100,00	2.640,00	2.640,00 962,50	29 meses



## ANEXO IB. BENEFICIARIOS GRUPO JOVEN con cargo al presupuesto General

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIONABLE
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
14-AI-PAJ-10880/18	CORDOBA MORALES	TAMARA MARIA	****3811	12/12/2018	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00				4.320,00	36 meses
14-AI-PAJ-11825/18	JIMENEZ PEDROSA	SERGIO	****2147	14/12/2018	400,00	4.800,00	4.800,00	160,00	1.920,00	1.920,00				4.000,00	25 meses
14-AI-PAJ-16792/18	MUNOZ RUIZ	SARA	****8850	13/12/2018	2.880,00	1.920,00	0,00	1.152,00	768,00	0,00				1.920,00	20 meses
14-AI-PAJ-10635/18	ROMERO VICARIA	ELENA	****6436	12/12/2018	2.400,00	2.400,00	2.400,00	960,00	960,00	960,00				2.880,00	36 meses

### ANEXO II. BENEFICIARIOS GRUPO JOVEN

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIÓN HABILE
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
14-AI-PAJ-08104/18	ARANDA GONZALEZ	VICTOR	****7895	11/12/2018	4.500,00	4.500,00	3.750,00	2.250,00	2.250,00	1.875,00				6.375,00	34 meses
14-AI-PAJ-12092/18	CANO TOMAS	BEATRIZ	****7965	11/12/2018	2.640,00	2.640,00	2.640,00	1.320,00	1.320,00	1.320,00				3.960,00	36 meses
14-AI-PAJ-13572/18	CERRO GUTIERREZ	GEIMA	****6545	11/12/2018	4.800,00	4.800,00	4.800,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00				7.200,00	36 meses
14-AI-PAJ-10323/18	GOMEZ PONFERRADA	FRANCISCO JOSE	****3407	11/12/2018	280,00	3.360,00	3.360,00	140,00	1.680,00	1.680,00				3.500,00	25 meses
14-AI-PAJ-10292/18	GUTIERREZ LOZANO	DANIEL	****0832	11/12/2018	5.520,00	1.380,00	0,00	2.760,00	690,00	0,00				3.450,00	15 meses
14-AI-PAJ-12326/18	LOPEZ LOPEZ	JESSICA	****8330	11/12/2018	400,00	4.800,00	4.800,00	200,00	2.400,00	2.400,00				5.000,00	25 meses
14-AI-PAJ-09877/18	LUNA OSUNA	IWAN	****2711	11/12/2018	3.651,32	3.704,52	3.704,52	1.825,68	1.852,32	1.852,32				5.530,32	36 meses
14-AI-PAJ-10358/18	MONTES PARIAS	JESSICA	****2252	11/12/2018	576,04	3.456,24	3.456,24	288,02	1.728,12	1.728,12				3.744,26	26 meses
14-AI-PAJ-12372/18	MUÑOZ VELASCO	ANTONIO JESUS	****7920	11/12/2018	3.747,72	624,62	0,00	1.873,92	312,32	0,00				2.186,24	14 meses
14-AI-PAJ-10217/18	PEREZ JIMENEZ	ESTRELLA	****3556	11/12/2018	2.400,00	3.600,00	3.600,00	1.200,00	1.800,00	1.800,00				4.800,00	32 meses
14-AI-PAJ-14498/18	PINEDA COSTA	MARIA ANTONIA	****6226	11/12/2018	6.000,00	6.000,00	0,00	3.000,00	3.000,00	0,00				6.000,00	24 meses
14-AI-PAJ-09937/18	URBANO TALLERO	RAFAEL	****6903	11/12/2018	3.330,00	4.440,00	4.440,00	1.665,00	2.220,00	2.220,00				6.105,00	33 meses